

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE
LEY QUE REGULA LA PROTECCIÓN Y EL
TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y
CREA LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES (BOLETINES 11.092-07
Y 11.144-07, REFUNDIDOS).

Santiago, 10 de mayo de 2022.

N° 024-370/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Para modificar el artículo 2° de su numeral 4) en el siguiente sentido:

a) Elimínase, en el literal c) de su numeral uno), la expresión "o transmisión".

b) Reemplázase, en el literal k) de su numeral tres), la expresión "Anonimización o disociación: procedimiento irreversible" por la expresión "Anonimización: procedimiento".

c) Elimínase el párrafo segundo del literal k) de su numeral tres).



d) Agrégase, en el literal t) de su numeral cuatro), el siguiente párrafo segundo: "El titular tendrá derecho a que sus datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible."

e) Reemplázase, en el literal u) de su numeral cuatro), la expresión "; las sanciones que se hayan impuesto a los responsables de datos que hayan infringido la ley, y aquellos a quienes se les haya revocado la certificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54" por la frase ", y las sanciones que se hayan impuesto a los responsables de datos que hayan infringido la ley".

2) Para eliminar, en el párrafo segundo del literal b) del artículo 3° de su numeral 5) la frase "; los datos provengan de fuentes de acceso público".

3) Para intercarlar, en el encabezado del inciso primero del artículo 9° de su numeral 6), entre las palabras "formato" y "estructurado", la palabra "electrónico".

4) Para agregar, en el artículo 9° de su numeral 6), un inciso final, nuevo, del siguiente tenor: "El titular tendrá derecho a que sus datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible."

5) Para agregar, en el literal f) del artículo 13 de su numeral 7), a continuación de la expresión "tribunales de justicia" la frase "u órganos públicos".

6) Para intercalar, en el inciso segundo del artículo 28 de su numeral 11), a continuación de la palabra "interesados", la expresión "un listado de países adecuados y".



7) Para eliminar en el inciso segundo del artículo 39 de su numeral 12) la expresión "y a aquellos a quienes se les haya revocado la certificación".

8) Para agregar un numeral 13), nuevo, del siguiente tenor: "13) Derógase el Título Final."

AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

9) Para agregar, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la frase:

"En el caso de las empresas a que se refiere el artículo segundo de la ley N° 20.416 cuyo negocio principal no se encuentre relacionado con la recolección y tratamiento de datos, tales disposiciones entrarán en vigencia el día primero del mes décimo noveno posterior a la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

10) Para intercalar, a continuación del punto seguido, la frase:

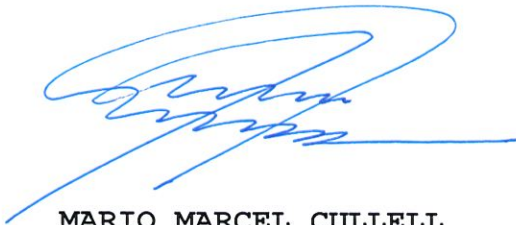
"En el caso de las empresas a que se refiere el artículo segundo de la ley N° 20.416, cuyo negocio principal no se encuentre relacionado con la recolección y tratamiento de datos, el plazo será de veinticuatro meses desde su entrada en vigencia."



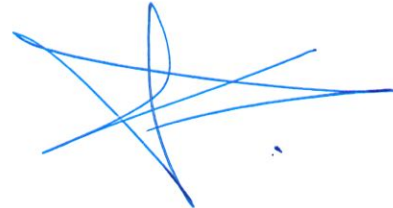
Dios guarde a V.E.,



GRABIEL BORIC FONT
Presidente de la República



MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
Ministro
Secretario General de la Presidencia



NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 66 GG

I.F. N° 067 / 10.05.2022
I.F. N° 118 / 20.09.2021
I.F. N° 023 / 22.01.2020

I.F. N° 091 / 03.07.2018
I.F. N° 029 / 02.03.2018
I.F. N° 021 / 15.03.2017

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que Regula la Protección y el Tratamiento de los Datos Personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales

Boletines N°11.092-07 y N°11.144-07, refundidos

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 024-370) contemplan diversas adecuaciones. En temas de fondo, se ajustan elementos técnicos y de procedimiento. Respecto del derecho a la portabilidad de los datos personales, se agrega que el titular tendrá derecho a que sus datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible. Así también, se deroga el Título final "del tratamiento de datos personales por el Congreso Nacional, el Poder Judicial y organismos públicos dotados de autonomía constitucional".

Además, las indicaciones contienen modificaciones a los artículos transitorios. En el primer artículo transitorio, que adecua leyes N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, se indica que para las empresas de menor tamaño cuyo negocio principal no se encuentre relacionado con la recolección y tratamiento de datos, la ley entrará en vigencia el décimo noveno mes posterior a su publicación.

Finalmente, se modifica el segundo artículo transitorio que establece que las bases de datos constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Proyecto de Ley deberán adecuarse a los términos previstos en ella, se indica que en el caso de las empresas de menor tamaño cuyo negocio principal no se encuentre relacionado con la recolección y tratamiento de datos, el plazo será de veinticuatro meses desde su entrada en vigencia.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 66 GG

I.F. N° 067 / 10.05.2022
I.F. N° 118 / 20.09.2021
I.F. N° 023 / 22.01.2020

I.F. N° 091 / 03.07.2018
I.F. N° 029 / 02.03.2018
I.F. N° 021 / 15.03.2017

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado lo señalado en el numeral precedente, las presenten indicaciones **no irrogan un mayor gasto fiscal** respecto de los Informes Financieros antecedentes.

III. Fuentes de información

- Indicaciones (N° 024-370) al Proyecto de que Regula la Protección y el Tratamiento de los Datos Personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 66 GG

I.F. N° 067 / 10.05.2022
I.F. N° 118 / 20.09.2021
I.F. N° 023 / 22.01.2020

I.F. N° 091 / 03.07.2018
I.F. N° 029 / 02.03.2018
I.F. N° 021 / 15.03.2017



JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

